

Resolución Administrativa N° 778 - 2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

21 DIC 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 0000525-2022-GRA/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, Informe N°729-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP-CA, de fecha 15 de diciembre del 2022; sobre **Pago de Servicios Complementarios del mes de AGOSTO del 2022, del personal asistencial del HRA;** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31516 "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, para mejorar la cobertura de los servicios de salud en el servicio público"; en su "artículo único se modifica los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud";

Que, mediante Oficio N°1353-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Ayacucho, en referencia al Oficio N°4167-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, sobre la solicitud de aprobación de nota modificatoria para el pago de horas complementarias, de adeudos de los de julio, septiembre y octubre del 2022, precisa al respecto que desde el 14 de julio de 2022, fue publicada la **Ley N°31516 – Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para Mejorar la Cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público;** el cual en su Tercera Disposición Complementaria Final señala que la presente ley se adecua al reglamento del Decreto Legislativo 1154, aprobado por D.S. N°001-2014-SA. De ello, precisan de la revisión al documento de la referencia, se muestra que estos no se ajustan (costo – hora), al marco normativo vigente. Asimismo; a partir de mayo en adelante, deberán ser atendidos con los saldos presupuestales de la misma Unidad Ejecutora, para ello deberán proponer modificaciones presupuestales;



Que, mediante INFORME N°718-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP-CA, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Jefe de Control de Asistencia en referencia Oficio N°1353-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 05 de diciembre del 2022; remite recalcuro de horas complementarias para el personal de salud del mes de agosto, setiembre, noviembre y diciembre del 2022; como se detalla en el siguiente cuadro:

RECALCULO POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

	POR 92.00 SOLES COSTO -HORA	POR 42.00 SOLES COSTO -HORA
	DICE	DEBERIA DECIR
AGOSTO	S/. 484,656.00	S/. 216,216.00
SETIEMBRE	S/. 408,480.00	S/. 186,480.00

Resolución Administrativa N° 778 - 2022

HR"AMALL"A-OA-UP

21 DIC 2022

Ayacucho,.....

OCTUBRE	S/. 398,544.00	S/. 181,944.00
NOVIEMBRE	-	S/. 187,236.00
DICIEMBRE	-	S/. 207,396.00

COSTO HORA	S/. 92.00	R.M. N° 143
	S/. 42.00	LEY N° 31516

Que, mediante Informe N°729-2022-HR"AMALL"A-OA/UP-CA, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Jefe del Área de Control de Asistencia del HRA, remite la rectificación de la relación del personal que realizo Servicios Complementarios de Salud en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2022; en referencia al MEMORANDO JEF. N°1230-2022-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 12 de diciembre del 2022, y Oficio N°1353-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 05 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N°0000525-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas del HRA, en referencia al Informe N°729-2022-HR"AMALL"A-OA/UP-CA, de fecha 15 de diciembre del 2022; informa que ya se pagó por concepto de servicios complementarios en la salud correspondiente al mes de agosto del 2022 de acuerdo a la Resolución Administrativa N°577-2022-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 22 de setiembre del 2022;

Estando a las considerandos precedentes, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la deducción de Servicios Complementarios en Salud de los meses de **setiembre y octubre del 2022**, del personal asistencial del Hospital Regional de Ayacucho, por haberse ejecutado el pago de Servicios Complementarios en Salud del mes de agosto del 2022 con diferente monto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.